

**CONVENIO DE RETENCIÓN DE HABERES POR EL  
OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS DE LA DIVISIÓN  
CRÉDITO SOCIAL (ex Caja Nacional) DEL BROU  
A FUNCIONARIOS DE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2006:

**Por una parte:** el Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante BROU o el Banco), representado por el Economista Fernando Calloia Raffo y el Contador Fernando Jorajuría Lamas, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio a efectos de este acuerdo en la calle Cerrito N° 351 de esta ciudad,

**Por otra parte:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR), representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena con domicilio a efectos de este acuerdo en Avda. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad;

**convienen** en celebrar el presente convenio a efectos de reglamentar el sistema de descuentos o retención de haberes para el pago de préstamos otorgados por la División Crédito Social del BROU (ex Caja Nacional), en los siguientes términos:

**PRIMERO: Antecedentes**

1. El BROU y la UdelaR han acordado celebrar un convenio, a fin de que esta última descuenta o retenga de los sueldos o haberes de sus funcionarios, las cuotas mensuales que los mismos adeuden al Banco, por concepto de préstamos



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

concedidos por su División Crédito Social (ex Caja Nacional) con garantía de la cesión de sus haberes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º y 37º de la Ley N° 9.808.

2. A esos efectos la empresa designa a una persona de su confianza, dependiente de ella, y aceptada por el Banco, para que se haga responsable de que se efectúen las retenciones de haberes indicadas por el Banco, para el pago de las cuotas mensuales convenidas en los préstamos respectivos.

3. Como consecuencia de lo acordado con la UdelaR se dictó Resolución por la Gerencia Ejecutiva de la División Crédito Social del BROU en la que se dispuso que los préstamos a otorgar por dicha División (ex Caja Nacional) a los funcionarios de la Universidad de la República se tramitarán directamente en el propio BROU mediante la transmisión por medios informáticos que la UdelaR haga de la información contenida en la base de datos referentes a sus funcionarios.

**SEGUNDO: NOMBRAMIENTO DE UN HABILITADO.** La Universidad de la República comunicará por nota al Banco de la República Oriental del Uruguay, quiénes serán sus habilitados frente al Banco, para retener de los haberes de los deudores las sumas mensuales por cuotas y pagarlas al Banco.

**TERCERO:** Las partes acuerdan que a partir de la implementación de los mecanismos necesarios, las solicitudes de créditos otorgados por la División Crédito Social del BROU (ex Caja Nacional) a funcionarios de la Universidad de la República se gestionarán en las dependencias del primero de los nombrados utilizando a tales efectos la transmisión **por medios informáticos** de la información contenida en la base de datos de la Universidad de la República sobre sus funcionarios.

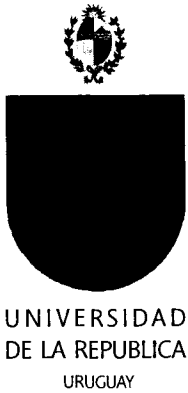
**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** A los efectos de la tramitación y otorgamiento de los préstamos de la División Crédito Social del BROU (ex Caja Nacional), la Universidad de la República se obliga a:



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

- a) Proveer al Banco en forma mensual y en medio informático apropiado, la información actualizada relativa al detalle de haberes a cobrar y descuentos que pesan sobre ellos, de la totalidad de sus funcionarios.
- b) Comunicar al Banco vía correo electrónico toda la información relativa a modificaciones que se produzcan con relación a los datos proporcionados mensualmente a los que refiere el literal anterior, **en forma inmediata a que tenga conocimiento de las mismas.**
- c) Tomar nota y cumplir las retenciones de sueldos de sus funcionarios destinadas a amortización y/o cancelación de los préstamos otorgados por el Banco desde que éste se lo haya comunicado.
- d) Suministrar toda la información que el Banco le requiera sobre los funcionarios de la institución.
- e) Volcar al Banco los importes retenidos en las condiciones en que se dispone en el Convenio de Habilitación actualmente vigente, dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de la fecha de cierre de cada Presupuesto (día 3 de cada mes), posteriores al mes que se ordenó la respectiva retención.
- f) Pagar sobre las sumas adeudadas el interés moratorio que el Banco establezca para este tipo de operaciones, en caso de retardo en la versión de los fondos.
- g) Comunicar cualquier modificación o sustitución del habilitado designado por él. Mientras no notifique al Banco sobre cualquier cambio o sustitución, se considerará que sigue(n) actuando hábilmente el(los) último(s) Habilitado(s) designado(s).

La UdelaR se responsabiliza indivisible y solidariamente con la actividad del Habilitado, en especial la de entregar bien y fielmente los importes indicados a retener por el Banco, dentro del plazo establecido en el literal e) de la presente cláusula.



**QUINTO: OBLIGACIONES DEL BROU.** Por su parte, el BROU se obliga a:

- a) Comunicar vía correo electrónico a la Habilitación, los préstamos liquidados.
- b) Proveer a la Universidad de la República en forma mensual y en medio informático apropiado la información actualizada relativa a las retenciones que este último debe cumplir a fin de volcarlas para amortización de los contratos de préstamos celebrados.

**SEXTO: ANEXO OPERATIVO.** La descripción de la operativa a seguir para la transmisión de información, el otorgamiento de los préstamos referidos, y las retenciones de haberes para la cancelación de los mismos, se incluye en un Anexo Operativo, el que, suscrito por ambas partes, se considera parte del presente acuerdo.

**SÉPTIMO: PLAZO.** El presente tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha. Dicho plazo se renovará en forma automática por períodos sucesivos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad en sentido contrario. A tales efectos, la comunicación deberá efectuarse con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su renovación, mediante comunicación escrita al domicilio constituido.

**OCTAVO:** En todo lo que no ha sido regulado expresamente por el presente acuerdo y su anexo, regirán las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los préstamos que otorga la División Crédito Social (ex Caja Nacional) del BROU.

**NOVENO:** Cada una de las partes se responsabiliza especialmente frente a la otra por la custodia de toda la información relativa a los beneficiarios que recíprocamente se brinden. En el aludido sentido se comprometen a no divulgar dicha información en todo o en parte, a no reproducirla por medio alguno y a no permitir su consulta a terceros sin previa y expresa autorización conferida

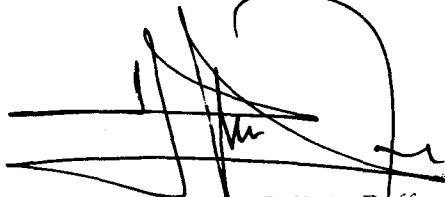


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

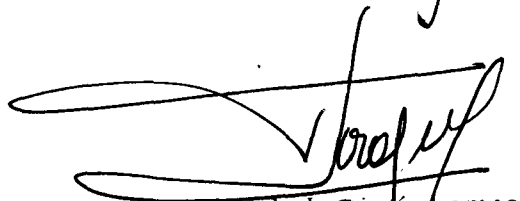
por escrito. La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata del presente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales y de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento.

**EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL PRESENTE, LAS PARTES ASÍ LO OTORGAN EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA MENCIONADOS, FIRMANDO DOS EJEMPLARES DE IDÉNTICO TENOR.**

**POR EL BROU**

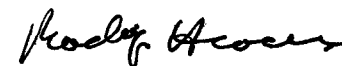


Ec. Fernando Calloia Raffo  
Presidente



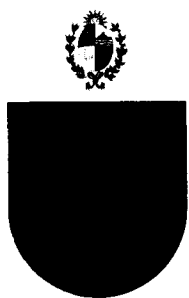
Cr. Fernando Jorajuria Lamas  
Gerente General

**POR UdelaR**



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector





UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2006, ENTRE:

**Por una parte:** el **Banco de la República Oriental del Uruguay** (en adelante BROU o el Banco), representado por el Economista Fernando Calloia Raffo y Contador Fernando Jorajuría Lamas, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General, con domicilio a efectos de este acuerdo en la calle Cerrito N° 351 de la ciudad de Montevideo, y

**Por otra parte:** La **Universidad de la República** (en adelante UdelaR), representada por el Señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio a efectos de este acuerdo en la Avenida 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad;

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Antecedentes

- I) Con fecha 29 de diciembre de 2006, el BROU y la UdelaR suscribieron un convenio a efectos de reglamentar el sistema de descuentos o retención de haberes para el pago de préstamos otorgados por la División Crédito Social del BROU. (ex Caja Nacional) a funcionarios de la UdelaR.
- II) De acuerdo a la cláusula cuarta literal a) del referido convenio, la UdelaR se obligó a proveer al BROU la información actualizada relativa al detalle de haberes a cobrar y descuento que pesan sobre ellos “de la totalidad de sus funcionarios” y de acuerdo al literal e) de la misma cláusula a suministrar toda la información que el Banco le requiera “sobre los funcionarios de la institución”.
- III) Realizada la consulta respectiva por la UdelaR, quinientos nueve (509) funcionarios se opusieron a que los datos correspondientes a sus haberes fueran proporcionados al BROU.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEGUNDO:** Modificación

En virtud de lo expresado en el apartado III) de la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar el convenio referido en el apartado I) de dicha cláusula, respecto a las estipulaciones referidas en el apartado II) de la misma, en el sentido de que la información a proporcionar al BROU no comprenderá a los quinientos nueve (509) funcionarios que no autorizaron a la UdelaR a ello, respecto de los cuales sólo se informará su calidad de funcionario, nombre y documento de identidad, sin que esto implique incumplimiento alguno de las obligaciones asumidas por la UdelaR.

**TERCERO:** Alcance

Declaran las partes que, salvo lo que es objeto de modificación por el presente acuerdo, mantienen vigencia en todos sus términos las estipulaciones del convenio referido en la cláusula primera.

**EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN  
DEL CONTENIDO DEL PRESENTE, LAS PARTES ASÍ LO OTORGAN EN EL  
LUGAR Y FECHA ARRIBA MENCIONADOS, FIRMANDO DOS  
EJEMPLARES DE IDENTICO TENOR**

POR EL BROU



Ec. Fernando Calloia Raffo  
Presidente



Cr. Fernando Luján Lamas  
Gerente General

POR UdelaR



Dr. Rodrigo Arocena  
Rector



## PROYECTO “SISTEMA AUTOMATICO DE CREDITO”

### Anexo Operativo

#### 1) Procedimiento

HABILITACION	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proporciona mensualmente al BROU y en medio informático los datos de los afiliados (datos personales, ingresos y egresos) , de acuerdo al diseño de registro de entrada a proporcionar.</li><li>• Enviará correo electrónico conteniendo información sobre novedades a los datos proporcionados en cuanto a variaciones salariales o inhabilitaciones producidas en el período entre actualizaciones mensuales.</li></ul>
BROU	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibe la información proporcionada mensualmente por la Habilitación y actualiza su base propia, así como las actualizaciones ocasionales.</li><li>• Proporciona diariamente información sobre créditos realmente efectuados, mediante correo electrónico.</li></ul>
CLIENTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• Concorre a las dependencias del BROU a solicitar su préstamo.</li></ul>
BROU	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Solicita documento de identidad y recibo de sueldo o pasividad.</li><li>▪ Consulta la base e informa al cliente sobre sus posibilidades crediticias.</li></ul>
CLIENTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• acuerda condiciones del préstamo.</li></ul>
BROU	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ aprueba y paga el préstamo</li><li>▪ Informa a la Habilitación mediante correo electrónico, los préstamos liquidados.</li></ul>
BROU	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Informa mensualmente padrón completo de retenciones a realizar por la Habilitación.</li></ul>
HABILITACION	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Retiene lo informado de los sueldos o pasividades, presentando baja en el BROU por las que no fuera posible efectuar.</li></ul>

#### 2) Demoras en entrega de información

Se establece que cualquier postergación (cambio de fecha) o interrupción en la entrega de información sobre modificaciones o actualizaciones a los datos proporcionados, deberá ser coordinado de común acuerdo entre las partes, debiéndose dar aviso con la suficiente anticipación en caso de interrupciones programadas.

Para el caso de interrupciones a la entrega de datos:



BROU	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrá seguir otorgando préstamos con el procedimiento habitual, asumiendo los riesgos por las diferencias de información originadas por actualizaciones a la base de la Habilitación, ocurridas durante la interrupción.</li> <li>• Una vez restablecido el procedimiento normal, informará a la Habilitación sobre los créditos otorgados durante el mencionado período de interrupción, a los efectos de actualización de su base, y confirmación de su posibilidad de operar.</li> </ul>
HABILITACION	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez restablecido el procedimiento normal, recibirá la información del BROU para actualizar su base, e informará asimismo los rechazos debidos a las novedades en los registros de los sueldos o pasividades ocurridas durante la interrupción, para su tratamiento caso a caso.</li> </ul>
Ambas partes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se definirán en conjunto, tanto los mecanismos de comunicación como los tendientes a la solución de los problemas que se detecten.</li> <li>• Verificada la indisponibilidad del servicio las partes deberán, dentro de su área de responsabilidad, brindar las soluciones que se requieran con la mayor celeridad. A esos efectos los servicios involucrados establecerán canales de comunicación ágiles y eficientes en concordancia con la importancia del servicio que se brinda.</li> </ul>

### 3) Plazo de entrega de la Información mensual

Se establece un plazo máximo recíproco para la entrega mensual de la información, de 5 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la Habilitación.

### 4) Nombramiento de Habilitados:

La Universidad de la República designa a los funcionarios detallados en el Anexo "Detalle de Habilitaciones dependientes de la Universidad de la República" como sus habilitados frente al Banco, para retener de los haberes de los deudores las sumas mensuales por cuotas y pagarlas al Banco.

## ANEXO

"Detalle de Habilitaciones dependientes de la Universidad de la República"

N° 1.048 y 1055 UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA. OFICINAS CENTRALES:

Mabel Cháves  
Silvia González

N° 1.049 INSTITUTO ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES:

José Luis Florentino  
Graciela Di Lorenzo  
Laura de Castro

N° 1.051 FACULTAD DE SICOLOGÍA:

Silvia Gadea  
Albana Colina  
Ofelia Guida

N° 1.052 UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA REGIONAL NORTE -SALTO:

Liliana Antoniello

N° 1.053 FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES:

Liliana Silva  
María Laura Méndez

N° 1.056 FACULTAD DE AGRONOMÍA:

José Luis Azaretto  
Graciela D'Angelo

N° 1.057 FACULTAD DE ARQUITECTURA:

Mariela Flores  
María Cecilia Colucci

N° 1.058 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINIST.:

Gabriela Genuario  
Ivonne Perdomo

N° 1.059 FACULTAD DE DERECHO:

Richar Rodríguez  
María Assandri

N° 1.060 FACULTAD DE INGENIERÍA:

Mariana San Martín  
Alba Rodríguez

N° 1.061 FACULTAD DE CIENCIAS:

Rosana Maya  
Isaura González

N° 1.062 HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA":

Rosa Juana Zen  
Alfredo Daniel García  
Gustavo Pedro Melogno

Leonardo Amilcar Mediña

**N° 1.063 FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:**

Filomena Caruso

**N° 1.064 FACULTAD DE QUÍMICA:**

Hugo De León

María Cristina Mattos

**N° 1.065 FACULTAD DE VETERINARIA:**

Ricardo Spandonari

**N° 1.066 FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION:**

Andrea Barone

Patricia Villagrán

**N° 1.067 FACULTAD DE MEDICINA:**

María Fassanello

Silvia Crisel Martínez

**N° 1.068 INSTITUTO DE HIGIENE:**

Milka Ayala

Sergio Gadea

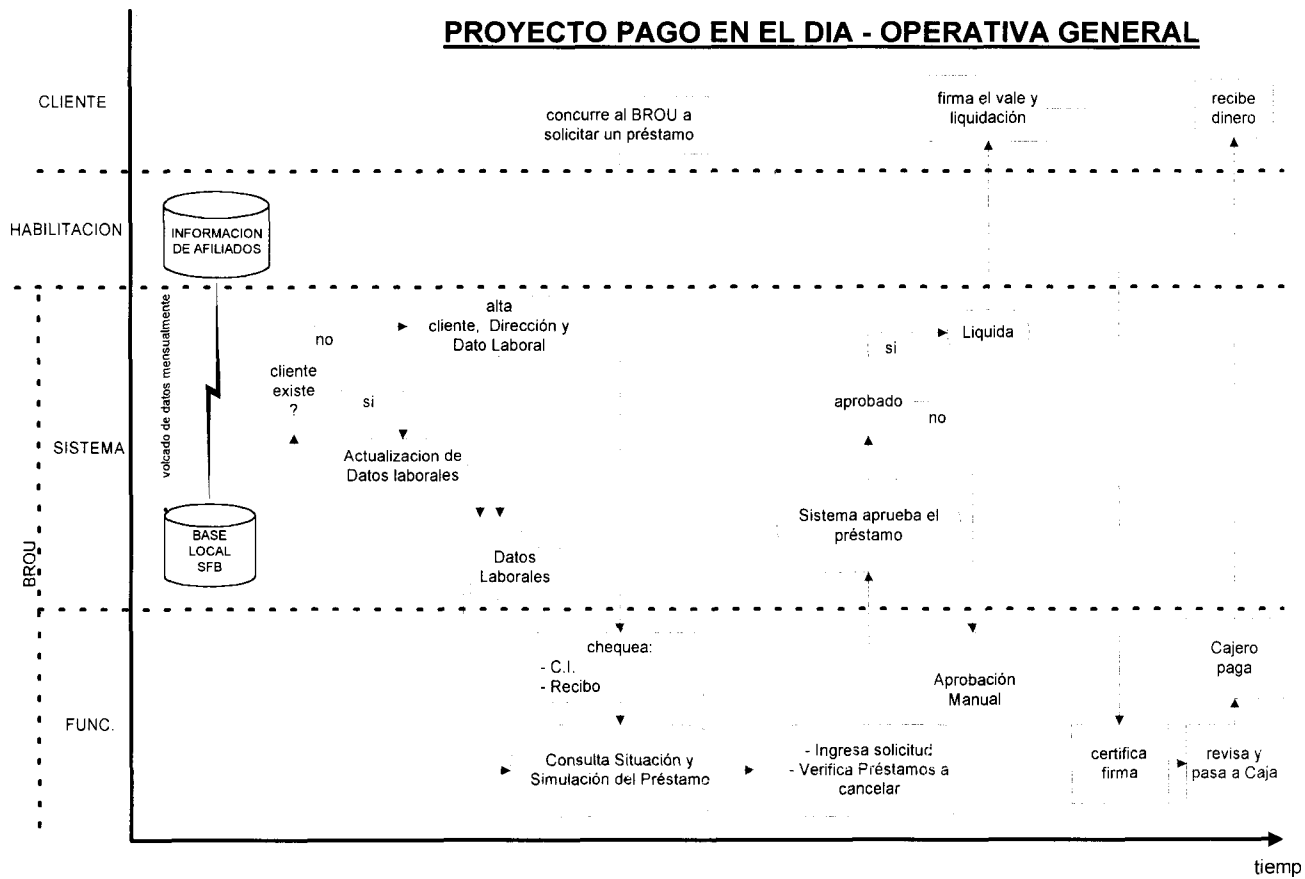
Luisa Barcelo

**N° 1.077 FACULTAD DE ENFERMERÍA:**

Adriana Sosa

Laura Sánchez

5) Diagrama de flujo de los procesos



Por el BROU

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Por la UNIVERSIDAD DE  
LA REPÚBLICA.

*[Handwritten signature]*